



Al contestar cite el No. 2023-09-047551

Tipo: Salida Fecha: 21/12/2023 05:30:15 PM
Trámite: 16002 - ADMISIÓN, RECHAZO O REVOCATORIA (INCLU
Sociedad: 811021363 - UNIPLES SA Exp. 38897
Remitente: 460 - GRUPO DE ADMISIONES
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 11 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 460-000960

AUTO SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso
Uniples S.A.S.

Promotor
Rodrigo De Jesus Tamayo Cifuentes

Proceso
Reorganización 1116

Asunto
Admisión al Proceso de Reorganización

Expediente
38897

I. ANTECEDENTES

- Mediante los memoriales 2023-01-786312 y 2023-01-843235 de 29 de septiembre y 21 de octubre de 2023, se solicitó admisión al proceso de reorganización de la sociedad Uniples S.A.S.
- Con oficio 2023-01-857001 de 26 de octubre de 2023, se le requirió a fin de que complementara la información, otorgándole para tal efecto un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha del mismo.
- Por medio del radicado 2023-01-891472 de 9 de noviembre de 2023, se otorgó respuesta al requerimiento citado en el numeral anterior.
- Verificados los requisitos formales de admisión a proceso de reorganización, encuentra el Despacho lo siguiente.

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD

1. Sujeto al régimen de insolvencia	
Fuente: Art. 2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: Razón Social: Uniples S.A.S. Nit: 811021363-0 Domicilio: Envigado, Antioquia Dirección para notificación judicial: CR 46 48 C SUR 40 BG 105, Envigado, Antioquia Correo electrónico de notificación: beatriz.delvalle@uniples.com Teléfono para notificación 1: 4441616 Teléfono notificación 3: 3103796228	
Objeto Social La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades:1) la compra, venta, importación, exportación y comercialización de toda clase de insumos y consumibles para equipos de oficina, de cómputo y en general para equipos de informática y, en general, todo lo que tenga que ver en forma directa o indirecta con dicho comercio; 2) prestar el servicio de outsourcing, de insumos y consumibles para equipos de oficina e informática, útiles de papelería, elementos de aseo y cafetería y en general para todos los productos que guarden relación directa o indirecta con el objeto social, así como también el servicio de impresión, con equipos propios o de terceros; 3) el suministro y distribución de elementos y útiles de oficina y papelería e insumos para equipos de sistemas y de fax, bajo el sistema de proveeduría integral, con entregas en los centros de	

costos de las entidades públicas y/o privadas a nivel nacional; 4) la venta y suministro de toda clase de equipos electrónicos y sus componentes tales como computadores, máquinas de escribir, calculadoras, contestadores telefónicos, impresoras, máquinas registradoras, suministros de artículos de oficina, papelería, aseo y cafetería; 5) podrá realizar actividades de telecomunicaciones, sistema, consultoría, capacitación y servicios. ...

Certificado de Existencia y Representación Legal, Anexo-AAW del radicado 2023-01-786312 del 29 de septiembre de 2023,

A 31 de agosto de 2023, la sociedad revela activos por valor de \$105.330.475, miles.

2. Legitimación

Fuente: Art. 11, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: Solicitud inicio del trámite de negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización presentado en el Modulo e Insolvencia, radicado con No 2023-01-786312 del 29 de septiembre de 2023, de la sociedad Uniples S.A.S.	
Posteriormente, mediante memorial 2023-02-016207 del 09 de octubre de 2023, la Representante Legal Beatriz Elena del Valle Barrera, solicitó la conversión o cambio del proceso de insolvencia pretendido inicialmente, a un proceso de reorganización ordinario regulado por la Ley 1116 de 2006.	
En el Anexo-ABA del radicado 2023-01-786312 del 29 de septiembre de 2023 se aportó copia del documento denominado "ACTA No. 54 REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD UNIPLES S.A.S." conforme con la cual el máximo órgano social que la empresa se acogiera al trámite de negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización, regulado en el Decreto 560 de 2020 y demás normas concordantes, por lo que se autoriza y faculta al representante legal para presentar ante la Superintendencia de Sociedades todos los documentos necesarios para el inicio del proceso concursal.	
Es pertinente señalar que el representante legal de Gaviria Angarita y Compañía Sociedad Civil En Comandita Por Acciones, Jorge Iván Gaviria Toro, en el radicado 2023-01-963010, aportó certificación suscrita por él, por Lina Maria Bedoya Restrepo como Contador Público, y por Gabriel Jaime Jiménez Patiño en condición de Revisor Fiscal, en la que informan que la solicitud de admisión al proceso de reorganización corresponde a una solicitud conjunta con la sociedad Uniples S.A.S, en virtud de lo señalado en el artículo 12 de la Ley 1116 de 2006, teniendo en cuenta el carácter de controlante de Gaviria Angarita respecto a Uniples S.A.S.	
En el radicado 2023-01-891472 de 9 de noviembre de 2023, obra documento denominado "ACTA No. 55 REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD UNIPLES S.A.S.", conforme con el cual el máximo órgano social facultó a la representante legal a presentar la solicitud de admisión al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006.	
Radicado 2023-01-891472, Anexo AAA, Carpeta, "SUBSANACIÓN UNIPLES.zip", Archivo "1. Acta No.55_Aprueba reorganización_19.10.2023.pdf"	

3. Cesación de Pagos

Fuente: Art. 9.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: No opera
Acreditado en solicitud: No fue el supuesto señalado en la solicitud.	

4. Incapacidad de pago inminente

Fuente: Art. 9.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En el Anexo-AAV del radicado 2023-01-786312 del 29 de septiembre de obra documento suscrito por la Representante legal Beatriz Elena del Valle Barrera, la Contadora Pública Lina Maria Bedoya Restrepo y por el Revisor Fiscal Gabriel Jaime Jiménez Patiño, en el que manifiestan que la sociedad deudora se encuentra en incapacidad de pago inminente. Que existen circunstancias, que afectan razonablemente el cumplimiento normal de sus obligaciones por \$100.902.350.487 con un vencimiento igual o inferior a un año.	
En los documentos radicados 2023-01-891472 de 9 de noviembre de 2023, se aporta documento en el que se precisan las de circunstancias que afectan el cumplimiento normal de las obligaciones en los términos del artículo 9.2 de la Ley 1116 de 2006 y se allega flujo de caja proyecta el que se corroboran las explicaciones.	

Radicado 2023-01-891472, Anexo AAA, Carpeta, "SUBSANACIÓN UNIPLES.zip", Archivos "2. Flujo de Caja.xlsx" y "3. Incapacidad de pago inminente Uniples SAS.pdf"

5. No haber expirado el plazo para enervar causal de disolución sin adoptar medidas

Fuente: Art. 10.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En el Anexo-AAG del radicado 2023-01-786312 del 29 de septiembre de 2023 fue allegada certificación suscrita por la Representante legal Beatriz Elena del Valle Barrera, la Contadora Pública Lina Maria Bedoya Restrepo y por el Revisor Fiscal Gabriel Jaime Jiménez Patiño, de acuerdo con la cual, a la fecha la sociedad no se encuentra incurso en ninguna de las causales estipuladas en el Art. 34 de la ley 1258 de 2008 o de las demás establecidas en el Código de Comercio.	

6. Contabilidad regular

Fuente: Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En el Anexo-AAD del radicado 2023-01-786312 del 29 de septiembre de 2023 fue allegada certificación suscrita por la Representante legal Beatriz Elena del Valle Barrera, la Contadora Pública Lina Maria Bedoya Restrepo y por el Revisor Fiscal Gabriel Jaime Jiménez Patiño, conforme con la cual la sociedad lleva la contabilidad de manera regular, de conformidad con el marco normativo aplicable y hace parte del grupo NIIF 2, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios.	

7. Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con autoridades fiscales, descuentos a trabajadores y aportes al Sistema de Seguridad Social

Fuente: Art. 32, Ley 1429 de 2010	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: Con el radicado 2023-01-786312 del 29 de septiembre de 2023, fueron aportados los siguientes documentos:	
Pasivos por Retenciones Obligatorias a favor de autoridades fiscales Anexo-AAK: Certificación firmada por la Representante legal Beatriz Elena del Valle Barrera, la Contadora Pública Lina Maria Bedoya Restrepo y por el Revisor Fiscal Gabriel Jaime Jiménez Patiño conforme con la cual no se presentan obligaciones por concepto de retenciones obligatorias con el fisco.	
Pasivos por descuentos a trabajadores Anexo-AAZ: Certificación firmada por la Representante legal Beatriz Elena del Valle Barrera, la Contadora Pública Lina Maria Bedoya Restrepo y por el Revisor Fiscal Gabriel Jaime Jiménez Patiño conforme con la cual no se presentan obligaciones por concepto de descuentos a trabajadores.	
Pasivos por aportes al Sistema de Seguridad Social Anexo-AAY: Certificación firmada por la Representante legal Beatriz Elena del Valle Barrera, la Contadora Pública Lina Maria Bedoya Restrepo y por el Revisor Fiscal Gabriel Jaime Jiménez Patiño conforme con la cual la sociedad tiene pasivos pendientes por aportes al sistema de seguridad social por el valor de \$119.408.200. Anexo-AAS: Documento firmado por la Representante legal Beatriz Elena del Valle Barrera, la Contadora Pública Lina Maria Bedoya Restrepo y por el Revisor Fiscal Gabriel Jaime Jiménez Patiño conforme con el cual las obligaciones por aportes al sistema de seguridad social Se pagarán dentro del mes siguiente.	

8. Cálculo actuarial aprobado, mesadas pensionales, bonos y títulos pensionales al día, en caso de existir pasivos pensionales

Fuente: Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En el formulario de la solicitud presentada en el Modulo e Insolvencia, radicado con No 2023-01-786312 del 29 de septiembre de 2023, se indicó que la sociedad Uniples S.A.S. Tiene pasivos pensionales a cargo.	

9. Estados financieros de propósito general de los tres últimos periodos

Fuente: Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: Con el radicado 2023-01-786312 del 29 de septiembre de 2023, fueron aportados los siguientes documentos:	

Estados Financieros 2022

Anexo-AAB, Anexo-AAC; Anexo-AAO: Certificación Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, Dictamen del Revisor Fiscal sobre los Estados Financiero al 31 de diciembre de 2022. Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022 y 2021, Estado de Resultados integrales al 31 de diciembre de 2022 y 2021, Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2022 y 2021, Estado de Flujos de Efectivo al 31 de diciembre de 2022 y 2021 y Notas a los Estados Financieros a diciembre 31 de 2022 y diciembre 31 de 2021.

Documentos firmados la Representante Legal Beatriz Elena del Valle Barrera, la Contadora Pública Lina Maria Bedoya Restrepo y por el Revisor Fiscal Gabriel Jaime Jiménez Patiño.

Estados Financieros 2021

Anexo-AAJ; Anexo-AAU; Anexo-AAX: Certificación Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, Dictamen del Revisor Fiscal sobre los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021 y 2020, Estado de Resultados Integrales al 31 de diciembre de 2021 y 2020, Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2021 y 2020, Estado de Flujos de Efectivo al 31 de diciembre de 2021 y 2020 y Notas a los Estados Financieros a diciembre 31 de 2021 y diciembre 31 de 2020.

Documentos firmados el Representante legal Carlos Mario Escobar Ortiz, la Contadora Pública Lina Maria Bedoya Restrepo y por el Revisor Fiscal Gabriel Jaime Jiménez Patiño.

Estados Financieros 2020

Anexo-AAE; Anexo-AAF; Anexo-AAH: Certificación Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, Dictamen del Revisor Fiscal sobre los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020 y 2019, Estado de Resultados Integrales al 31 de diciembre de 2020 y 2019, Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2020 y 2019, Estado de Flujos de Efectivo al 31 de diciembre de 2020 y 2019 y Notas a los Estados Financieros a diciembre 31 de 2019 y diciembre 31 de 2018.

Documentos firmados el Representante legal Carlos Mario Escobar Ortiz, la Contadora Pública Lina Maria Bedoya Restrepo y por el Revisor Fiscal Gabriel Jaime Jiménez Patiño.

10. Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud

Fuente: Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:
En el Anexo-AAM y Anexo-ABB del radicado 2023-01-786312 del 29 de septiembre de 2023, se aportó Certificación Estados Financieros al 31 de agosto de 2023, Estado de Situación Financiera al 31 agosto 2023 y diciembre de 2022, Estado de Resultados Integrales al 31 agosto 2023 y diciembre de 2022, Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 agosto 2023 y diciembre de 2022, Estado de Flujos de Efectivo y Notas a los Estados Financieros a agosto 31 de 2023 y diciembre 31 de 2022.

Documentos firmados la Representante Legal Beatriz Elena del Valle Barrera, la Contadora Pública Lina Maria Bedoya Restrepo y por el Revisor Fiscal Gabriel Jaime Jiménez Patiño, salvo el Estado de Flujos de Efectivo.

En los documentos radicados 2023-01-891472 de 9 de noviembre de 2023, se aporta "FLUJO DE CAJA HISTÓRICO De Enero 01 de 2023 a Agosto 31 de 2023", suscrito por la Representante Legal Beatriz Elena del Valle Barrera, la Contadora Pública Lina Maria Bedoya Restrepo y por el Revisor Fiscal Gabriel Jaime Jiménez Patiño. De igual forma se aporta documento denominado "COMPLEMENTO NOTAS Y REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS A AGOSTO DE 2023 REVELACIÓN PARTES RELACIONADAS", firmado por las mismas personas, en el que se complementa la información sobre el reconocimiento de cuentas por cobrar a Gaviria Angarita y Compañía Sociedad Civil en Comandita por Acciones por valor de \$35.208.073.192,34.

Radicado 2023-01-891472, Anexo AAA, Carpeta, "SUBSANACIÓN UNIPLES.zip", Archivos "4. Complemento Nota 10 EEFF Partes Relacionadas a agosto 2023.pdf" y "5. Flujo de Efectivo_Corte Ago 2023.pdf"

11. Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud

Fuente: Art. 13.3, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:
En el anexo AAA del radicado 2023-01-786312 del 29 de septiembre de 2023, se aportó inventario de pasivos a 31 de agosto de 2023, suscrito por la Representante legal Beatriz Elena del Valle Barrera, la Contadora Pública Lina Maria Bedoya Restrepo y por el Revisor Fiscal Gabriel Jaime Jiménez Patiño.

En el anexo-AAR del radicado 2023-01-786312 del 29 de septiembre de 2023, se aportó documento con el inventario del activo a 31 de agosto de 2023, suscrito por la Representante legal Beatriz Elena del Valle Barrera, la Contadora Pública Lina Maria Bedoya Restrepo y por el Revisor Fiscal Gabriel Jaime Jiménez Patiño.

En los documentos radicados 2023-01-891472 de 9 de noviembre de 2023 se allegaron documentos denominados "Inventario de Activos e Inventario de Pasivos". Además se aporta certificación suscrita por la Representante legal Beatriz Elena del Valle Barrera, la Contadora Pública Lina Maria Bedoya Restrepo y por el Revisor Fiscal Gabriel Jaime Jiménez Patiño en la que manifiestan "... que el inventario de activos y pasivos elaborado para efectos la solicitud de admisión al proceso de reorganización y con corte al 31 de agosto de 2023, se encuentra debidamente valorado conforme a las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información (Decreto 2420 de 2015) y se encuentra preparado mediante la comprobación en detalle de la existencia de cada una de las partidas que componen el Estado de Situación Financiera."

Radicado 2023-01-891472, Anexo AAA, Carpeta, "SUBSANACIÓN UNIPLES.zip", Archivos "6. Inventario de Activos_Corte Ago 2023 (002).xlsx", "7. Inventario de pasivos_Corte Ago 2023.xlsx" y "8. Certificación inventario valorado.pdf"

12. Memoria explicativa de las causas de insolvencia

Fuente: Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En el anexo-AAL del radicado 2023-01-786312 del 29 de septiembre de 2023, se aportó documento denominado "MEMORIA EXPLICATIVA DE LAS CAUSAS DE INSOLVENCIA"	

13. Flujo de caja

Fuente: Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento:
Acreditado en solicitud: En el Anexo-AAI del radicado 2023-01-786312 del 29 de septiembre de 2023 se aportó documento con proyecciones financieras en el que se aprecia "FLUJO DE CAJA PROYECTADO"	

14. Plan de Negocios

Fuente: Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud En el Anexo-AAQ del radicado 2023-01-786312 del 29 de septiembre de 2023 se aportó documento en el que la representante lega indica que relaciona el plan de Negocios donde están estipuladas las estrategias que se pretenden implementar para superar la crisis actual. En los documentos radicados 2023-01-891472 de 9 de noviembre de 2023 se aportó documento denominado "PLAN DE NEGOCIOS" Radicado 2023-01-891472, Anexo AAA, Carpeta, "SUBSANACIÓN UNIPLES.zip", Archivos "9. PLAN DE NEGOCIOS.pdf"	

15. Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto

Fuente: Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En el Anexo-AAN del radicado 2023-01-786312 del 29 de septiembre de 2023 obra certificación firmada por Representante Legal, Beatriz Elena Del Valle Barrera, de acuerdo con la cual el capital de la sociedad está conformado así:	

Número de identificación	Accionista	Acciones	%
830.501.113-5	Gaviria Angarita y Compañía Sociedad Civil en Comandita por Acciones	4.096.604	94,99303%
1.037.629.032	Mariana Gaviria Angarita	107.963	2,50347%
1.037.641.324	Melissa Gaviria Angarita	107.963	2,50347%
1.037.629.032 1.037.641.324	Mariana Gaviria Angarita y Melissa Gaviria Angarita (acción de propiedad común y pro-indiviso)	1	0,00002%
	Total	4.312.531	100%

En el Anexo-AAP del radicado 2023-01-786312 del 29 de septiembre de 2023 se aportaron documentos denominados "Calificación y graduación de créditos 31/08/2023" y "Derechos de voto 31/08/2023"

En el formulario de la solicitud presentada en el Modulo e Insolvencia, radicado con No 2023-01-786312 del 29 de septiembre de 2023, se indicó que la sociedad Es garante, avalista o codeudor de terceros.

En el Anexo-AAT del radicado 2023-01-786312 del 29 de septiembre de 2023 se aportó certificación suscrita por la Representante legal Beatriz Elena del Valle Barrera, la Contadora Pública Lina Maria Bedoya Restrepo y por el Revisor Fiscal Gabriel Jaime Jiménez Patiño, en la manifiestan que la sociedad es codeudor, garante o avalista de terceros y relaciona los siguiente:

- Identificación: 830.501.113-5
Razón Social: Gaviria Angarita y Compañía Sociedad Civil En Comandita Por Acciones
Vínculo: Empresa Matriz / Controlante, Avalista y Garantes.
- Identificación: 900.778.086-7
Razón Social: Desarrollos Turísticos MG S.A.S.
Vínculo: Garante

En el Radicado 2023-01-891472 se aporta documento en el que se relacionan obligaciones en las que la sociedad Uniples SAS, es garante o avalista de Gaviria Angarita. Además, se allegó certificación suscrita por la Representante Legal, Beatriz Elena del Valle, en la que relaciona las obligaciones en las que la sociedad es garantía o avalista

Radicado 2023-01-891472, Anexo AAA, Carpeta, "SUBSANACIÓN UNIPLES.zip", Archivos "10. OBLIGACIONES DONDE UNIPLES ES AVALISTA O GARANTE.xlsx" y "11. Uniples_Certificación obligaciones en las que la sociedad es avalista.pdf"

16. Reporte de Garantías Reales en los Procesos De Reorganización e información de bienes necesarios para la actividad económica del deudor objeto garantías Ley 1676.

Fuente: Arts. 50 al 52 Ley 1676 de 2013 Art. 2.2.2.4.2.31. Decreto 1074 de 2015	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En el formulario de la solicitud presentada en el Modulo e Insolvencia, radicado con No 2023-01-786312 del 29 de septiembre de 2023, se indicó que la sociedad No Tiene bienes sujetos a garantías mobiliarias.	

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Evaluada la documentación aportada por la sociedad, el despacho estima que la solicitud cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010.

Como se explicó en el requisito número 2 del análisis de cumplimiento, la solicitud de admisión al proceso de reorganización corresponde a una petición conjunta con la sociedad Gaviria Angarita y Compañía Sociedad Civil en Comandita por Acciones, en virtud de lo señalado en el artículo 12 de la Ley 1116 de 2006, teniendo en cuenta el carácter de controlante de Gaviria Angarita respecto a Uniples S.A.S.. Sobre lo cual este Despacho, considera conveniente ordenar la coordinación de los procesos, con el objeto de facilitar el trámite de los mismos, racionalizar los gastos y lograr el aprovechamiento de los recursos existentes para alcanzar eficiencia, gobernabilidad económica y elevar la tasa de reembolso o de retorno para los acreedores.

Es pertinente advertir que el artículo 35 de la Ley 1429 de 2010 establece que: "Excepcionalmente, el juez del concurso podrá designar un promotor cuando a la luz de las circunstancias en su criterio se justifique, para lo cual tomará en cuenta entre otros factores la importancia de la empresa, el monto de sus pasivos, el número de acreedores, el carácter internacional de la operación, la existencia de anomalías en su contabilidad y el incumplimiento de obligaciones legales por parte del deudor".

Una vez estudiada la situación económica del deudor, el monto de sus pasivos, la información que reposa en la solicitud de admisión, y el objeto social que desarrolla la sociedad conforme a lo señalado en los antecedentes de este auto, el juez designará un

auxiliar de la justicia, atendiendo la normatividad prevista en el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015.

En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Admisiones

RESUELVE

Primero. Admitir a la sociedad Uniples S.A.S., con Nit: 811021363-0, domicilio Envigado, Antioquia, CR 46 48 C Sur 40 BG 105, al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo. Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006

Tercero. Ordenar la coordinación de los Proceso de Reorganización de la sociedad Uniples S.A.S. Nit: 811021363-0 con el de Gaviria Angarita y Compañía Sociedad Civil en Comandita por Acciones Nit: 830501113-5.

En virtud de dicha coordinación, la aplicación de las siguientes medidas:

1. Designar un único o el mismo promotor
2. La coordinación de audiencias.
3. Disponer el intercambio de información relacionada con los partícipes del grupo, en los términos establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.2.14.1.9 del Decreto 1074 de 2015.
4. 4. Ordenar la coordinación de las negociaciones para la celebración del acuerdo de reorganización.
5. Disponer el envío conjunto de las comunicaciones exigibles en los procesos de insolvencia.
6. Ordenar la coordinación para la presentación y verificación de los créditos.
7. Las demás que conforme a la ley el juez del concurso considere pertinente ordenar.

Cuarto. Ordenar la inscripción de la orden de coordinación en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio principal de las sociedades Uniples S.A.S. Nit: 811021363-0 y Gaviria Angarita y Compañía Sociedad Civil en Comandita por Acciones Nit: 830501113-5.

Quinto. Designar como promotor a:

Nombre	Rodrigo De Jesus Tamayo Cifuentes
C.C.	70191330
Contacto	Dirección. Carrera 22 No. 36A Sur 10 Interior 104 Loma del Chocho - Envigado Correo electrónico: rodrigo.tamayocifuentes@gmail.com Teléfono: 5585449 Teléfono móvil: 3103747426

En consecuencia, se fijan sus honorarios, así:

Valor	Porcentaje	Época de pago
55.680.000	20%	Dentro de los 30 días siguientes a la fecha de ejecutoria del auto que acepte la póliza de seguro
111.360.000	40%	El día en que se cumpla un mes contado a partir de la fecha de ejecutoria del auto de aprobación de calificación de créditos y derechos de voto.

111.360.000	40%	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de ejecutoria del auto mediante el cual se confirme el acuerdo de reorganización.
-------------	-----	--

Ordenar al Grupo de Apoyo judicial que comunique al promotor designado la asignación de este encargo.

Sexto. Advertir que la calidad de auxiliar de la justicia implica el sometimiento al Manual de ética y conducta profesional en los términos de la Resolución 100-000083 de 19 de enero de 2016, al Compromiso de confidencialidad en los términos de la Resolución 100-006746 de 20 de noviembre de 2020, y en general a los deberes establecidos por el artículo 2.2.2.11.3.7 del Decreto 2130 de 2015.

Séptimo. Ordenar a la deudora abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la sociedad.

Octavo. Ordenar al representante legal:

1. Entregar al promotor y a esta entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos, incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, las cuales deberán tener especial énfasis de elaboración conforme lo dispuesto en el Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 para cada uno de los Grupos de Preparadores de Información Financiera, en el respectivo anexo. Estos deberán ser suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo legal o estatutariamente.

En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

- a. Aportar Políticas contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.
- b. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.
- c. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto 1835 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.
- d. Aportar documento suscrito por representante legal contador y revisor fiscal en el que se presente el detalle de las partidas Equipo de Cómputo, Tecnología y Comunicación; Inventarios corrientes y Otros activos no financieros

Es preciso advertir al representante legal contador y revisor fiscal que el incumplimiento de esta instrucción, tendrá consecuencia las sanciones previstas en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1116 de 2006.

2. Mantener a disposición de los acreedores y remita físicamente a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 en los términos de la Circular Externa 100-000005 de 8 de agosto de 2016.
3. Iniciar el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema

de seguridad social y con los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional. Se previene al representante legal sobre la necesaria diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto.

4. Proceder en forma inmediata a diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el Decreto 1835 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras.

Noveno. Ordenar al promotor:

1. Presentar caución judicial por el 0.3% del valor total de los honorarios, para responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 100-000867 de 9 de febrero de 2011. Para el efecto dispone de cinco (5) días hábiles, a partir de su posesión, para acreditar ante este Despacho la constitución de la póliza. (artículo 2.2.2.11.8.1 Decreto 2130 de 4 de noviembre de 2015). Los gastos en que incurra para la constitución de la caución, serán asumidos por el promotor y en ningún caso serán imputados a la sociedad concursada.
2. Presentar ante el juez del concurso los reportes de que trata el capítulo IV de la Resolución 100-001027 de 24 de marzo de 2020, por medio de la cual se reglamenta el Decreto 065 de 2020, dentro de las oportunidades señaladas para tal fin.
3. Presentar a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, con base en la información aportada por la deudora y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados. Esta instrucción deberá ser atendida, dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la fecha en que tome posesión del cargo.

Dichos documentos deben ser presentados a través de los canales de radicación disponibles y señalados en la Resolución 100-001101 de 31 de marzo de 2020 y transmitidos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades. En los proyectos mencionados se incluirán los procesos ejecutivos incorporados y, el reconocimiento de los acreedores garantizados, en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.

Advertir que el registro en el sistema Storm, deberá realizarse por la siguiente ruta de acceso: <https://superwas.supersociedades.gov.co/ActualizacionDatosSociedades/login.jsp> y para efectos de la transmisión del informe 32, deberá tenerse en cuenta que la fecha de corte corresponde, al día anterior a la fecha del presente auto.

El aplicativo Storm User se descarga desde la página de internet de la Superintendencia de Sociedades, accediendo al siguiente link: <https://www.supersociedades.gov.co/web/asuntos-economicos-societarios/informes-empresariales1>.

4. Diligenciar el "Informe 34" denominado "Síntesis del Acuerdo", el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa a este Despacho, para efectos de presentar el acuerdo de reorganización. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: <http://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User
5. Advertir a quien ejerza funciones de promotor que, en virtud de lo señalado en el artículo 42 del Decreto 065 de 2020, el juez del concurso podrá exigir al promotor habilitar un blog virtual con el propósito de darle publicidad al proceso, si así lo considera necesario para el debido cumplimiento de los fines del proceso.

Décimo. Ordenar al representante legal y al promotor:

1. Fijar el aviso elaborado por el Grupo de Apoyo Judicial en un lugar visible

de la sede principal y sucursales de la concursada, durante todo el tiempo de duración del proceso.

2. Comunicar, a través de medios idóneos, a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, lo siguiente:
 - a. El inicio del proceso de reorganización. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta entidad.
 - b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.
 - c. Para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá tener en cuenta el número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual se informará al momento de la posesión del promotor.
3. Acreditar ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de posesión del promotor, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando al memorial los soportes respectivos.

Décimo primero. Ordenar al Grupo de Apoyo judicial:

1. Fijar en ese Grupo, por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización.
2. Comunicar al promotor designado la asignación de este encargo.
3. Poner a disposición del promotor, en el Grupo de Apoyo Judicial, la totalidad de los documentos que integran la solicitud de admisión a proceso de reorganización.
4. Poner en traslado a los acreedores por el término de cinco (5) días, el proyecto de reconocimiento y graduación de créditos y derechos de voto y demás documentos presentados por el promotor, para que formulen sus objeciones a los mismos.
5. Remitir copia de esta providencia a la Cámara de Comercio del domicilio del deudor y de sus sucursales, al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.
6. Crear el número de expediente que corresponda al proceso, en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia para efectos de la constitución de títulos de depósito judicial en el desarrollo del proceso, en la cuenta de depósitos judiciales correspondiente.
7. Librar los oficios correspondientes conforme a las órdenes impartidas por el Despacho en la presente providencia.
8. Allegar al proceso los estados financieros, remitidos por el deudor con anterioridad, a la Superintendencia de Sociedades, relacionados en el requisito número nueve (9) del análisis de cumplimiento del presente auto.

Décimo segundo. Advertir que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006, en caso de existencia de situaciones de subordinación o grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es consecuencia de las actuaciones de la matriz

o controlante, en virtud de la subordinación, en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

Décimo tercero. Advertir a las partes que las órdenes relacionadas con entrega de documentos físicos serán cumplidas por el Grupo de Apoyo Judicial, atendiendo los protocolos diseñados por la Entidad para el efecto.

Décimo cuarto. Advertir a las partes que le corresponde conocer como juez del presente Proceso de Reorganización al Grupo de Procesos de Reorganización y Liquidación A.

Notifíquese y Cúmplase,



ALFONSO FRANCISCO CEPEDA AMARIS
Coordinador del Grupo de Admisiones

TRD: ANTECEDENTES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL